

11 ABR. 2013

OVALLE,

0433

RESOLUCION EXENTA Nº _____

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la Ley 18.575, Orgánica de Administración del Estado; la Ley 19.175. Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la ley 20.641 de Presupuesto Sector público 2013, lo considerado en el Clasificador Presupuestario Subtítulo 22, ítem 07, Asignación 001, Servicios de Publicidad

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE**, el contrato suscrito el 20 de Marzo de 2013, que se transcribe a continuación, entre esta Gobernación y el siguiente profesional, sobre la base de honorarios:

- **Leonardo Mauricio Contreras Lara, cédula de identidad Nº 16.324.520-5**, mediante el cual prestará servicios de producción audiovisual entre el 20 de Marzo y 12 de Abril de 2013

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Ovalle, a 12 de Marzo de 2013, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Servicio de Gobierno Interior, Gobernación Provincia de Limarí, RUT: 60.511.042-2, representado por el Sr. Gobernador de Limarí, don MILTHON ENRIQUE DUARTE SOZA, por una parte y, por la otra, don **Leonardo Mauricio Contreras Lara**, Comunicador Audiovisual, domiciliado en Santiago Bueras nº56, Población El Talhuen de Ovalle, cédula de identidad Nº 16.324.520-5, se ha celebrado el siguiente contrato a honorarios a suma alzada:

PRIMERO: Don **Leonardo Mauricio Contreras Lara** prestará a la Gobernación Provincial de Limarí, servicios audiovisuales, preparando una presentación y videos relativos al cumplimiento de los ejes estratégicos del Gobierno de Sebastián Piñera en la provincia de Limarí y colaborando en la producción de la cuenta pública de gestión 2012.

Los servicios a prestar son:

- Asistir a reuniones con los diferentes servicios públicos, para recabar la información acerca de los proyectos o productos destacados de cada uno, para confeccionar la presentación audiovisual que expondrá el gobernador de la provincia de Limarí el día del evento.
- Cautelar y procesar las fotografías y videos que le entregue cada servicio
- Filmar en terreno y editar entrevistas que realizarán a beneficiarios de cada eje del Programa de Gobierno, de acuerdo a la información que le entreguen los jefes de Servicios Públicos, en las reuniones ya mencionadas
- Exponer los avances del trabajo realizado, las veces que el Gobernador o su jefe de gabinete lo requiera, antes de la realización de la cuenta pública, a fin de realizar las modificaciones o mejoras que se le soliciten,
- Entregar 2 DVD de la producción audiovisual,

SEGUNDO: Por la labor encomendada, la persona señalada en el punto anterior percibirá un honorario total de \$ 770.000- (Ochocientos sesenta mil pesos), el que será pagado en 01 cuota. Al honorario se le deducirá el impuesto correspondiente y se pagará contra presentación de boleta y de los 2 DVD encomendados presentación y grabación de cuenta pública. El pago se efectuará el día 18 de Abril de 2013, y una vez que el decreto que ratifica este convenio se encuentre totalmente tramitado.

TERCERO: El trabajo realizado por la persona contratada deberá ser controlado y evaluado en su avance, cantidad y calidad por la Autoridad Provincial, quien finalmente certificará la cantidad y calidad del trabajo recibido, requisito previo para proceder a su pago.

CUARTO: La persona contratada deberá guardar confidencialidad sobre la información o antecedentes, reservados o no, que pertenezcan al Ministerio del Interior y Seguridad Pública o a cualquiera de sus dependencias, reservándose la gobernación el derecho de ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para el resguardo del interés Gubernamental, en caso que el asesor, por cualquier medio, divulgue la totalidad o parte de la información señalada precedentemente.

SEXTO: A la persona contratada se le aplicarán las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas contenidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Al efecto la persona contratada realzará una declaración jurada que se entenderá parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: Sin perjuicio del periodo de vigencia del presente contrato, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado y sin expresión de causa, dando aviso por escrito a la otra parte, de su intención. En la eventualidad de poner término anticipado a los servicios de la persona contratada, se rebajará el honorario a suma alzada de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiendo pagarse sólo la proporción respecto del avance de los productos solicitados, de conformidad a la certificación de la Autoridad provincial

OCTAVO: El gasto que demande esta contratación se imputará al Subtítulo 22, ítem 07, Asignación 001, Servicios de Publicidad, con cargo al Presupuesto Corriente 2013, de esta Gobernación Provincial de Limarí.


LEONARDO MAURICIO CONTRERAS LARA
Prestadora de Servicios




MILTHON ENRIQUE DUARTE SOZA
Gobernador de Limarí

3.- **IMPUTESE** el gasto del contrato señalado, que asciende a la suma total de \$ 770.000 (Setecientos sesenta mil) al Subtítulo 22, ítem 07, Asignación 001, Servicios de Publicidad, con cargo al Presupuesto Corriente 2013, de esta Gobernación Provincial de Limarí del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

4.- **TÉNGASE PRESENTE**, que la persona más arriba individualizada, comenzó, por razones de buen servicio, a prestar servicios el día 20 de Marzo de 2013.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MDS/MJDL/CD



MILTHON DUARTE SOZA
GOBERNADOR PROVINCIA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO